

INTRODUCCION

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS EN LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Los procedimientos relacionados con el origen de las mercancías de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) comprenden:

EN LAS EXPORTACIONES COLOMBIANAS, cuando lo dispongan los acuerdos comerciales en vigor para Colombia:

1. El estudio de la información contenida en las declaraciones juramentadas de origen, que presentan los productores nacionales con el objeto de informar el criterio de calificación de origen que corresponde a la mercancía conforme a las normas de origen del respectivo acuerdo, para establecer que corresponde con los requerimientos establecidos.
2. La expedición de pruebas de origen a solicitud de los exportadores colombianos, con fundamento en la información contenida en las declaraciones juradas de origen presentadas por los productores colombianos,
3. Verificar como parte exportadora a solicitud de la parte importadora, que las mercancías exportadas de Colombia cumplen las reglas de origen del Acuerdo correspondiente.

EN LAS IMPORTACIONES COLOMBIANAS, cuando lo dispongan los acuerdos comerciales en vigor para Colombia:

1. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo comercial que corresponda en las solicitudes de trato arancelario preferencial aplicado en las declaraciones aduaneras de importación.
2. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo comercial que corresponda en las solicitudes de trato arancelario preferencial posteriores a la importación.
3. Verificar como parte importadora, que las mercancías importadas a Colombia cumplen las reglas de origen del respectivo Acuerdo comercial.
4. Expedir resoluciones anticipadas respecto a la calificación como originaria de una mercancía que se importará a Colombia, a solicitud del productor o exportador en el exterior, o el importador en Colombia.

Estos procedimientos se siguen con fundamento en las funciones relacionadas con el origen de las mercancías que le fueron asignadas a la DIAN mediante el Decreto 4176 de noviembre 11 de 2011. Las siguientes dependencias de la Dirección de Gestión de Aduanas tienen entre sus funciones la ejecución de los procedimientos mencionados:

- Subdirección de Gestión Técnica Aduanera,
- Coordinación del Servicio de Origen, y
- Direcciones Seccionales de Aduanas (principalmente las Divisiones de Gestión de la Operación Aduanera, de Gestión de Fiscalización Aduanera, de Gestión de Liquidación Aduanera)

Las funciones relacionadas con el origen de las mercancías se ejecutan en la DIAN principalmente por:

- 1) La **Subdirección de Gestión Técnica Aduanera**: el Artículo 28 del Decreto 4048 de 2008 asigna a esta dependencia las siguientes funciones:

1. *Administrar los procesos técnicos aduaneros relacionados con valoración aduanera, clasificación arancelaria, normas de origen y análisis físico y químico de las mercancías;*
2. *Responder por el desarrollo de las actividades en materia de clasificación arancelaria, valoración aduanera, normas de origen y análisis físico y químico de las mercancías;*
3. *Asesorar a la Entidad y demás Instituciones del Estado en la definición y aplicación de políticas en materia de nomenclatura arancelaria, valoración aduanera, normas de origen y análisis físico y químico de las mercancías;*
4. *Elaborar estudios de carácter general en materia de clasificación arancelaria, valoración aduanera, normas de origen y análisis físico y químico de las mercancías, así como formular las conclusiones y recomendaciones correspondientes;*
5. *Proyectar los actos administrativos relacionados con valoración aduanera, clasificación arancelaria, normas de origen y análisis físico y químico de las mercancías;*
6. *Expedir los actos administrativos sobre precios de referencia con el fin de controlar los precios declarados por las mercancías importadas;*
7. *Expedir clasificaciones arancelarias de oficio o a petición de parte, conforme al procedimiento legalmente establecido sobre la materia;*
8. *Absolver consultas en materia de nomenclatura arancelaria, valoración aduanera, análisis físico y químico de las mercancías y normas de origen.*

PARÁGRAFO 1°. La clasificación arancelaria que realice la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera es el criterio determinante y obligatorio para establecer el tratamiento tributario de los bienes sujetos a los tributos administrados por la DIAN, cuando dicha clasificación se tome como referencia para la aplicación o exclusión de impuestos.

PARÁGRAFO 2°. Los conceptos técnicos emitidos por la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera son de obligatorio cumplimiento para los empleados públicos de la DIAN.

Adicionalmente, el artículo 4° de la Resolución número 013485 del 29 de diciembre de 2011 modificado por el artículo 1° de la Resolución 253 de noviembre 21 de 2013, establece que además de las funciones previstas en los artículos 28 y 38 del Decreto número 4048 de 2008 al a esa Subdirección le corresponde:

- *dirigir el cumplimiento de los criterios de origen para las mercancías de exportación y la verificación del origen de las mercancías de exportación y/o importación, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes;*
- *establecer directrices para la expedición de los certificados de origen de productos colombianos con destino a la exportación y para el control a las Declaraciones Juramentadas presentadas por los productores y exportadores sobre el cumplimiento de las normas de origen para los diferentes esquemas o acuerdos comerciales vigentes;*
- *definir lineamientos para realizar visitas industriales con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportadas y para adelantar las investigaciones sobre reclamaciones y consultas que, en relación con las normas de origen y certificados de origen expedidos, presenten a Colombia otros países a través de la autoridad competente y organismos nacionales e internacionales".*

2) **La Coordinación del Servicio de Origen**, dependencia creada por el Artículo 40 de la Resolución 11 de noviembre 4 de 2008, con las siguientes funciones:

1. *Administrar los procesos técnicos aduaneros relacionados con las normas de origen de las mercancías y su coordinación en el control previo y posterior.*
2. *Asesorar a la Entidad y demás Instituciones del Estado en la definición y aplicación de políticas relacionadas con las normas de origen de las mercancías.*
3. *Elaborar estudios de carácter general en materia de origen de las mercancías, así como formular las conclusiones y recomendaciones correspondientes.*
4. *Expedir los actos administrativos propios de la dependencia.*
5. *Interpretar y absolver consultas relacionadas con las normas de origen de las mercancías.*

6. *Propiciar el apoyo y cooperación técnica internacional en materia de normas de origen de las mercancías y colaborar con los organismos internacionales en los asuntos técnicos de su competencia.*

Adicionalmente, el artículo 5° de la Resolución número 013485 del 29 de diciembre de 2011 modificado por el artículo 2° de la Resolución 253 de noviembre 21 de 2013, establece que además de las funciones previstas en los artículos 40 y 113 de la Resolución número 011 de 2008 a esa Dependencia le corresponde:

- Fijar y administrar los procedimientos para la expedición de certificados de origen, así como garantizar su expedición por las Direcciones Seccionales;
- Verificar el origen de las mercancías de exportación y/o importación, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes;
- Definir el procedimiento para la revisión de las Declaraciones Juramentadas emitidas por los productores y exportadores sobre las normas de origen para los diferentes esquemas o acuerdos comerciales vigentes y para las visitas industriales, con el propósito de verificar las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportadas;
- Adelantar las investigaciones sobre reclamaciones y consultas que, en relación con las normas de origen y certificados de origen expedidos, presenten a Colombia otros países a través de la autoridad competente y organismos nacionales e internacionales.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior, la Coordinación del Servicio de Origen podrá efectuar revisión a las Declaraciones juramentadas emitidas por los productores y exportadores y realizar visitas industriales con el propósito de verificar las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportadas.

- 3) Las **Direcciones Seccionales de Aduanas**: el artículo 39 del Decreto 4048 de 2008 asigna, entre otras, las siguientes funciones a estas dependencias:

- Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan los regímenes y procedimientos tributarios, aduaneros y cambiarios;
- Prevenir, reprimir, investigar y sancionar las infracciones a la legislación tributaria, aduanera y cambiaria en su territorio, conforme a las normas vigentes;

Adicionalmente, el artículo 8° de la Resolución número 013485 del 29 de diciembre de 2011 modificado por el artículo 3° de la Resolución 253 de noviembre 21 de 2013, establece que además de las funciones previstas en los artículos 40 y 113 de la Resolución número 011 de 2008 a esas Dependencias les corresponde:

- Coordinar la expedición de los certificados de origen de los productos colombianos con destino a la exportación, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes;
- Realizar el control a las Declaraciones Juramentadas emitidas por los productores y exportadores sobre las normas de origen para los diferentes esquemas o acuerdos comerciales vigentes y dirigir las visitas industriales con el propósito de verificar las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportadas.

En las Direcciones Seccionales de Aduanas, se asignan a las **Divisiones de Gestión de la Operación Aduanera**, mediante el artículo 9° de la Resolución número 013485 del 29 de diciembre de 2011 modificado por el Artículo 4° de la Resolución 253 de noviembre 21 de 2013, las siguientes funciones:

- *Expedir los certificados de origen de los productos colombianos con destino a la exportación, conforme a lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes;*
- *Efectuar la revisión a las Declaraciones Juramentadas emitidas por los productores y exportadores sobre las normas de origen para los diferentes esquemas o acuerdos comerciales vigentes y*

- Realizar visitas industriales con el propósito de verificar las normas y/o criterios de origen de las mercancías exportada”.

NORMAS SOBRE LAS FUNCIONES DE LA DIAN EN MATERIA DE ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

- ✓ D4048-08 Modificación Estructura DIAN 22-10-2008
- ✓ D4176-11 Asignación Funciones origen DIAN 03-12-2011
- ✓ R13485-11 Funciones 29-12-2011
- ✓ R11-13 Modificación Funciones 29-01-2013
- ✓ R253-13 Modifica Funciones R13485-11 21-11-2013

LA DIAN PONE A SU DISPOSICIÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ACUERDOS COMERCIALES EN VIGOR QUE SE RELACIONAN EN EL CUADRO No. 1:

1. El trato arancelario preferencial (TAP) previsto en los acuerdos comerciales que otorga Colombia a la mercancía importada, que se puede consultar en el sitio web de la entidad www.dian.gov.co siguiendo la ruta:

- en las opciones de **Servicios en Línea** seleccionar **Otros servicios**,
- en la opción de **Otros servicios** seleccionar **Consulta de Arancel**,
- en la opción de **Consulta de Arancel** seleccionar **General**,
- en la opción **General** digitar la **subpartida arancelaria** del producto para el cual consulta el TAP, el sistema informático muestra la información general de la subpartida arancelaria que consulta como se muestra en seguida:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



DIAN - MUISCA - ARANCEL

- Consultas Arancel
- General
- Por medidas
- Por código de nomenclatura
- Estructura nomenclatura
- Índice alfabético arancelario
- Reglas generales de la nomenclatura
- ▶ Por texto

Perfil de la mercancía

DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	8431.10.10.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30. - De máquinas o aparatos de la partida 84.25: -- De polipastos, tornos y cabrestantes			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

MEDIDAS				
Concepto	Importaciones	Exportaciones	Tránsito	
Gravamen				
IVA				
Otras tarifas generales				
Gravámenes por acuerdos internacionales				
Medidas de protección comercial				
Dóminos de comercio				

- En la opción de **Gravámenes por acuerdos internacionales**, encontrará la información sobre el TAP previsto en los acuerdos comerciales en vigor, tal como se muestra a continuación:

Gravámenes por acuerdos internacionales para importaciones – 8431101000								
Acuerdo	País	Concepto	Gravamen	Índice	Tasa PID	Desde	Hasta	Leg
001-Acuerdo de Cartagena	BOLIVIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2007	...	
001-Acuerdo de Cartagena	ECUADOR	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2007	...	
001-Acuerdo de Cartagena	PERU	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-feb-2008	...	
011-Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	ARGENTINA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2015	...	
014-Brasil con Código 014 (MERCOSUR)	BRASIL	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2015	...	
017-Chile con cod. acuerdo 17	CHILE	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2007	...	
021-México con cod. acuerdo 21	MEXICO	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2008	...	
024-Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	PARAGUAY	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2013	...	
027-Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	URUGUAY	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2015	...	
051-Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Bras	ARGENTINA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	88.00 %		01-ene-2007	...	
051-Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Bras	BRASIL	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	88.00 %		01-ene-2007	...	
053-Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	CUBA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	80.00 %		01-ene-2007	...	
053-Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	URUGUAY	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	80.00 %		01-ene-2007	...	
057-Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	PARAGUAY	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	66.00 %		01-ene-2007	...	
080-TLC El Salvador con cód acuerdo 080	EL SALVADOR	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-feb-2010	...	
082-TLC Guatemala, cód acuerdo 082	GUATEMALA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			12-nov-2009	...	
084-TLC Honduras con cód acuerdo 084	HONDURAS	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			27-mar-2010	...	
086-AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	VENEZUELA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			19-oct-2012	...	

Nota: Las tarifas arancelarias preferenciales que aparecen en el servicio de consulta de arancel de la DIAN son de carácter informativo. Los importadores deben determinar con fundamento en los textos del acuerdo comercial correspondiente las tarifas arancelarias preferenciales que le sean aplicables al producto específico que importará que pueden ser consultados en los siguientes sitios web:

www.tlc.gov.co, o
www.sice.oas.org

2. Normas de origen de cada acuerdo comercial y procedimientos aplicables:

- Breve reseña del Acuerdo
- Régimen (Reglas de origen y requisitos específicos de origen) y procedimientos de origen, de cada acuerdo comercial en vigor para Colombia y el Sistema Generalizado de Preferencias, relacionados en el cuadro No. 1,
- Las normas nacionales mediante las cuales el Gobierno Nacional ha implementado los compromisos de acceso de los acuerdos comerciales en vigor para Colombia.
- Material informativo (Cartillas, presentaciones y ayudas audiovisuales).

CUADRO 1 - UBICACIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGEN EN LOS ACUERDOS COMERCIALES		
N/O	ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO EN VIGOR PARA COLOMBIA	REGIMEN DE ORIGEN - CRITERIOS
1	ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA Y PERU, POR UNA PARTE Y LA UNION EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA	ANEXO II - REGLAS DE ORIGEN. SECCIÓN II DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE «PRODUCTOS ORIGINARIOS». ARTÍCULO II REQUISITOS GENERALES
2	ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 59 ENTRE MERCOSUR, LA CAN Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - ALADI	ANEXO IV RÉGIMEN DE ORIGEN. SECCIÓN I: CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ORIGEN
3	ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	CAPÍTULO 3 REGLAS DE ORIGEN. ARTÍCULO 301 - MERCANCIAS ORIGINARIAS
4	ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA AELC (ISLANDIA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA Y SUIZA)	ANEXO V - REGLAS DE ORIGEN. TÍTULO II DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE "PRODUCTOS ORIGINARIOS". ARTÍCULO 2 - CRITERIOS DE ORIGEN
5	ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE - PROTOCOLO ADICIONAL AL ACE No. 24 - ALADI	CAPÍTULO 4 . RÉGIMEN DE ORIGEN. SECCIÓN A - REGLAS DE ORIGEN
6	ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE COREA	CAPÍTULO TRES - REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN
7	ACUERDO DE PROMOCION COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CAPÍTULO TRES - TEXTILES Y VESTIDO Y CAPÍTULO CUATRO - REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN
8	ALIANZA DEL PACÍFICO	CAPÍTULO 4 - REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN
9	COMUNIDAD ANDINA	DECISION 416 CAPITULO II - DE LAS NORMAS PARA LA CALIFICACION DEL ORIGEN
10	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA	CAPÍTULO TRES - REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN
11	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	CAPÍTULO 4 - REGLAS DE ORIGEN. ARTÍCULO 4.3 MERCANCÍA ORIGINARIA
12	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (G-2) AAP No. 33 - ALADI	CAPITULO VI: REGLAS DE ORIGEN
N/O	ACUERDOS COMERCIALES PREFERENCIALES EN VIGOR PARA COLOMBIA	REGIMEN DE ORIGEN - CRITERIOS
13	ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE NATURALEZA COMERCIAL ENTRE LA REP. DE COLOMBIA Y LA REP. BOLIVARIANA DE VENEZUELA AAP. 28 - ALADI	ANEXO II RÉGIMEN DE ORIGEN. SECCIÓN II CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN
14	ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 29 ENTRE COLOMBIA Y PANAMA - ALADI	ANEXO I - REGLAMENTO SOBRE EL ORIGEN DE LAS MERCANCIAS. CAPITULO II: DE LA DETERMINACION DEL ORIGEN
15	ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 31 SOBRE COMERCIO Y COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE LA REP. DE COLOMBIA Y LA CARICOM - ALADI	ANEXO III DEL PRIMER PROTOCOLO MODIFICATORIO - NORMAS DE ORIGEN.
16	ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 49 ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE CUBA - ALADI	ANEXO III - RÉGIMEN DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS . SECCIÓN A: REGLAS DE ORIGEN. ARTÍCULO 3.- MERCANCIAS ORIGINARIAS
17	ACUERDO REGIONAL RELATIVO A LA PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL NO. 4 (AR-PAR No. 4) - ALADI	RESOLUCION 252 DEL COMITÉ DE REPRESENTANTES - RÉGIMEN GENERAL DE ORIGEN DE LA ALADI
18	ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL Nos 6 y 7 CON COSTA RICA y NICARAGUA - ALADI	ANEXO II - NORMAS DE ORIGEN. CAPITULO I - CONDICIONES DE ORIGEN
N/O	PREFERENCIAS UNILATERALES	REGIMEN DE ORIGEN - CRITERIOS
19	SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS - S.G.P	RÉGIMEN DE ORIGEN DEL ESQUEMA DE CADA PAÍS